

AUTO INTERLOCUTORIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

ARMENIA, QUINDÍO, SIETE (7) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS
(2023)

PROCESO: VERBAL INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO
DEMANDANTE: DIANA MARCELA GARCÍA GUTIERREZ
DEMANDADA: CONSTRUCTORA CASAMAESTRA S.A.S.
RADICACIÓN: 6300140030082021-00466-00

Revisado el expediente digital, se constata que si bien, se ingresó a despacho el proceso para emitir la respectiva sentencia anticipada y escrita, lo cierto es que se hace necesario, en armonía con los artículos 169 y 170 del Código General del Proceso, decretar algunas pruebas de oficio.

Consecuente a ello, **SE DECRETAN** las siguientes **pruebas de oficio**:

DOCUMENTALES:

REQUERIR a la parte demandante y demandada para que ALLEGUEN el contrato de oferta comercial que se alude en la demanda, debidamente **suscrito** por la señora DIANA MARCELA GARCÍA GUTIÉRREZ Y CASAMAESTRA S.A.S.

SE ADVIERTE a las partes demandante y demanda que deben remitir la documentación en las condiciones exigidas por el despacho dentro del término de **DIEZ (10) DÍAS** siguientes a la notificación por estado del presente auto.

Así mismo, y como obra en el archivo 21pdf del expediente digital, comunicación procedente de la INTENDENCIA REGIONAL MANIZALES DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, donde dan a conocer que mediante Auto 2022-05-004986 del 27 de septiembre de 2022, fue admitido el proceso de reorganización regido por la Ley 1116 de 2006, de CASAMAESTRA SAS- EN REORGANIZACIÓN, identificada con el Nit. 901016362, con domicilio en la ciudad de Armenia - Quindío y como en el proceso verbal de incumplimiento de contrato que le compete a éste despacho, dicha sociedad funge como demandada, aunado a que se están discutiendo asuntos de los cuales se pueden derivar el pago sumas de dinero, como lo sería el caso de las prestaciones mutuas, **SE DISPONE** que por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia **SE EXPIDA Y REMITA** oficio con destino al señor LUIS FERNANDO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RIVERA SUAREZ (INTENDENTE REGIONAL DE MANIZALES) para que en el término de diez días siguientes al recibo de la comunicación, manifieste si es necesario remitir el expediente digital para que haga parte del proceso reorganización, dadas las circunstancias mencionadas anteriormente.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

8 DE JUNIO DE 2023

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e12f8a6c61518bf3bff33fa262c66cd986f852f98767dbc9f60b7302d3bf5809**

Documento generado en 07/06/2023 08:54:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>